

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 960 de 1970, el Inc. 1º del Artículo 61 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 289 de febrero 6 de 2013, suscrito por DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO, Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, se comunicó a este despacho, que se profirió auto del 6 de febrero de 2013, dentro del trámite de tutela en primera instancia, instaurada por DORIS ISABEL HERRERA HERNANDEZ, contra el Gobernador de Bolívar y otros, ordenando en su artículo tercero como medida provisional, decretar la suspensión provisional de los Decretos 706 y 748 del 11 y 27 de diciembre de 2012, mediante los cuales el Gobernador del Departamento de Bolívar, nombró en propiedad y confirmó el nombramiento del Doctor JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA, respectivamente, hasta cuando se decida de fondo la acción constitucional impetrada.

Que en atención a lo expuesto, este despacho expidió el Decreto No. 55 de febrero 7 de 2013, por el cual se acata un fallo de Tutela, en el sentido de suspender provisionalmente los Decretos No. 706 y 748 de 2012.

Que mediante oficio No. 475 de febrero 18 de 2013, suscrito por DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO, Secretaria de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, se comunicó al Gobernador de Bolívar, lo resuelto en providencia de quince (15) de febrero de 2013, dentro del trámite de Tutela, instaurado por DORIS ISABEL HERRERA HERNANDEZ, contra el Gobernador de Bolívar y Otros, ordenando levantar la medida provisional decretada a través de auto del 5 (sic) de febrero de 2013.

Que se hace necesario acatar lo dispuesto por el Tribunal y en consecuencia, levantar la medida de suspensión provisional impuesta mediante Decreto No. 55 de febrero 7 de 2013, contra los Decretos No. 706 y 748 de 2012, mediante los cuales se nombró y confirmó, respectivamente al Doctor JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA, como Notario Único del Circulo de Magangué, Bolívar.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

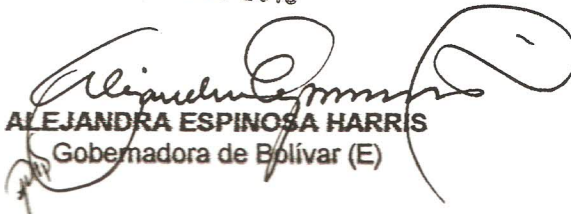
ARTICULO PRIMERO: Acátase lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, mediante providencia del 15 de febrero de 2013, en el sentido de levantar la suspensión provisional de los Decretos No. 706 y 748 del 11 y 27 de 2012, mediante los cuales se nombró y confirmó, respectivamente al Doctor JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA, como Notario Único del Circulo de Magangué, Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras y a la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los **18 FEB. 2013**


ALEJANDRA ESPINOSA HARRIS
Gobernadora de Bolívar (E)